

- 4.327. «María del Carmen». Rutilo y estaño. 36. Louzame.
 5.007. «Isabel». Ilmenita. 32. Tordoya.
 5.080. «San Román». Caolín. 30. Mellid.
 5.116. «Río Tinto». Faldespato y berilo. 40. Puerto del Son y Riveira.
 5.216. «2.ª María Jesús». Estaño. 17. Arteijo.
 5.268. «María Teresa». Estaño. 32. Noya.
 5.294. «Intermedia». Titano. 44. Coristanco.

Granada

Provincia de Granada

- 29.378. «La Hormiga». Hierro. 260. Almegíjar.

Teruel

- 5.020. «Macarena». Lignito. 100. Castellote.
 5.062. «Virgen de la Fuensanta». Tierras decolorantes. 24. Villel.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez de la mañana a una y media de la tarde) en estas Jefaturas de Minas.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 29 de febrero de 1964 por la que se autoriza el cambio de propiedad de viveros flotantes de mejillones.

Imlos, Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en las que se solicitan las autorizaciones oportunas para poder transferir las concesiones de los viveros flotantes de mejillones que se expresan;

Considerando que en la tramitación de los expedientes se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos y que además ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de los viveros mediante el oportuno documento de compra-venta.

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima y de conformidad con lo señalado por el artículo noveno del Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304), ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, declarar concesionarios de los viveros de referencia a los señores que se citan en la mencionada relación, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en las Ordenes ministeriales de concesión que para cada uno se indican.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1964.—P D. Leopoldo Boado.

Imlos, Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

Relación que se cita

Peticionario: D. Angel Acuña Crende.
 Nombre del vivero: «A. A. número 11».
 Concesionario: D. Angel Acuña Crende.
 Orden ministerial de concesión: 27 de junio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 165).

Transferencia: La concesión del vivero.
 Nombre del nuevo concesionario: Doña Liberata Freire Bernárdez.

Peticionario: D. Angel Acuña Crende.
 Nombre del vivero: «A. A. número 10».
 Concesionario: D. Angel Acuña Crende.
 Orden ministerial de concesión: 27 de junio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 165).

Transferencia: La concesión del vivero.
 Nombre del nuevo concesionario: Doña Liberata Freire Bernárdez.

Peticionario: D. Angel Acuña Crende.
 Nombre del vivero: «A. A. número 9».
 Concesionario: D. Angel Acuña Crende.
 Orden ministerial de concesión: 27 de junio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 165).

Transferencia: La concesión del vivero.
 Nombre del nuevo concesionario: Doña Consuelo Romero Giraldez.

Peticionario: D. Angel Acuña Crende.
 Nombre del vivero: «A. A. número 8».
 Concesionario: D. Angel Acuña Crende.
 Orden ministerial de concesión: 27 de junio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 165).

Transferencia: La concesión del vivero.

Nombre del nuevo concesionario: Don Manuel Antepazo Martínez.

Peticionario: D. Serafin Costa Piñeiro.
 Nombre del vivero: «Frapelo número 7».
 Concesionario: D. Serafin Costa Piñeiro.
 Orden ministerial de concesión: 12 de noviembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 281).
 Transferencia: La concesión del vivero.
 Nombre del nuevo concesionario: Doña Felisa Chapela Iglesias.

ORDEN de 11 de marzo de 1964 por la que se autoriza la instalación de viveros de cultivo de moluscos.

Imlos, Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que solicitan la autorización oportuna para instalar viveros de cultivo de moluscos en el Distrito Marítimo que se cita, y cumplidos en dichos expedientes los trámites que señala el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304).

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

Primera. La concesión se otorga a precario, por un plazo de diez años, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», ajustándose las obras a los planos y memorias que figuran en los expedientes.

Segunda. Las instalaciones deberán hacerse en el plazo máximo de dos años a partir de la fecha de notificación al interesado y serán situadas precisamente en el lugar correspondiente al Polígono Tortosa A, clasificado por Orden ministerial de 13 de febrero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 54).

Tercera. La superficie máxima será de 3.000 metros cuadrados, y la separación mínima con los viveros que se encuentren en sus proximidades será de 20 metros, de acuerdo con la Orden ministerial de 13 de febrero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 54), citada anteriormente.

Cuarta. El Gobierno se reserva la facultad de expropiar estas concesiones por causas de utilidad pública, sin derecho a indemnización alguna.

Quinta. Los concesionarios quedan obligados a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304) y 14 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 151) y las Ordenes ministeriales de 30 de enero de 1957 y 27 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» números 34 y 170, respectivamente), así como cuantas disposiciones puedan dictarse en lo sucesivo que afecten a esta industria.

Sexta. El concesionario viene obligado a satisfacer los impuestos de Timbres y Derechos Reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1964.—P D. Leopoldo Boado.

Imlos, Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

Relación que se cita

Vivero número 16 del Polígono Tortosa A, clasificado por Orden ministerial de Comercio de 13 de febrero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 54).

Concesionaria: Doña Julia Casanova Sories.

Vivero número 14 del Polígono Tortosa A, clasificado por Orden ministerial de Comercio de 13 de febrero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 54).

Concesionaria: Doña María Josefa Tarrats Mayne.

ORDEN de 11 de marzo de 1964 por la que se autoriza la instalación de viveros flotantes de langostas.

Imlos, Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en las que solicitan la autorización oportuna para instalar viveros flotantes de langostas, y cumplidos en dichos expedientes los trámites que señala el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304).

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, en las siguientes condiciones:

Primera. La concesión se otorga en precario, por el plazo de diez años, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», ajustándose la situación y objeto del vivero a los planos y memoria que figuran en el expediente.

Segunda. Las instalaciones deberán hacerse en el plazo máximo de dos años, con las debidas garantías de seguridad.

Tercera. El Gobierno se reserva la facultad de expropiar estas concesiones por causas de utilidad pública, sin derecho a indemnización alguna.

Cuarta. Las concesiones quedan sujetas a las disposiciones sobre vedas, circulación, transporte y venta de crustáceos y moluscos en tiempo de veda para las langostas depositadas en cetarias concedidas en la zona marítimo-terrestre.

Quinta. Los concesionarios quedan obligados a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304) y 14 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 151) y las Ordenes ministeriales de 30 de enero de 1957 y 27 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» números 34 y 170, respectivamente), así como cuantas disposiciones afecten a esta industria.

Sexta. Los concesionarios vienen obligados a satisfacer los impuestos de Timbre y Derechos Reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 11 de marzo de 1964.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

Relación que se cita

Vivero denominado «Cristóbal».
Concesionario: Don Cristóbal Cerdá Bagui.
Emplazamiento: Entrada del Puerto de Ciudadela, en el lugar denominado «Punta del Faro».

Vivero denominado «Santa Catalina».
Concesionario: Don Jaime Pérez Reines.
Emplazamiento: Entrada del Puerto de Ciudadela, en el lugar denominado «Cala del Faro».

Vivero denominado «Antonietta».
Concesionario: Don Antonio Cerdá Cifre.
Emplazamiento: Entrada del Puerto de Ciudadela, en el lugar denominado «Faro del Puerto».

Vivero denominado «Martá».
Concesionario: Don Pedro Pons Arana.
Emplazamiento: Entrada del Puerto de Ciudadela, en el lugar denominado «Faro del Puerto».

Vivero denominado «Catalina».
Concesionario: Don Lorenzo Pons Marques.
Emplazamiento: Entrada del Puerto de Ciudadela, en el lugar denominado «Cala del Faro».

Vivero denominado «Mañana».
Concesionario: Don Juan Mas Amengual.
Emplazamiento: Entrada del Puerto de Ciudadela, en el lugar denominado «Cala del Faro».

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 67 (Juguetes, juegos y artículos para recreo).

La Dirección General de Comercio Exterior comunica lo siguiente:

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959,

Esta Dirección General ha resuelto abrir el cupo global número 67 (Juguetes, juegos y artículos para recreo), partida arancelarias 97-04, 97-02, 97-03, 97-04, 97-05 y 97-08.

Las condiciones de la convocatoria son:

1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 15.000.000 de pesetas (quince millones de pesetas).

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancía globalizada», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

3.ª Este cupo se considerará abierto desde el 2 de abril al 2 de mayo, admitiéndose solicitudes de importación con cargo al mismo dentro de las fechas citadas.

4.ª A la solicitud se acompañará certificado del Ministerio de Industria en el caso de empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la Producción Nacional (Organismos oficiales, monopolios estatales, empresas concesionarias de servicios públicos protegidas).

5.ª En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías de un solo tipo entre las incluidas en el cupo.

6.ª Los representantes deberán adjuntar fotocopia del documento que les acredite como tales.

7.ª Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud, especialmente los relativos a «justificación de la necesidad de esta importación» y «datos relativos a la entidad solicitante».

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 23 de marzo de 1964.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 5 de marzo de 1964 por la que se vincula la casa número 16 de la calle de Eduardo González a don Vicente Ibáñez Navarro, la número 13 de la calle de Poniente a don Francisco Ruiz Puchades, la número 3 de la calle de Poniente a don Jesús Fernández Gómez y la número 34 de la calle de Carteros a don Teodosio Alegre Piqueras, todas de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de don Vicente Ibáñez Navarro, don Francisco Ruiz Puchades, don Jesús Fernández Gómez y don Teodosio Alegre Piqueras, en solicitud de que en lo sucesivo se les considere propietarios de las casas baratas número 9 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Previsora», señalada hoy con el número 16 de la calle de Eduardo González, de Valencia; la número 2 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Previsora», de Valencia, señalada hoy con el número 13 de la calle de Poniente; la número 7 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Previsora», señalada hoy con el número 3 de la calle de Poniente, de Valencia y la número 25 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Previsora», señalada hoy con el número 34 de la calle de Carteros, de Valencia, respectivamente.

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Vicente Ibáñez Navarro, la casa barata y su terreno, que es el número 9 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Previsora», señalada hoy con el número 16 de la calle de Eduardo González, de Valencia, que es la finca número 16.640 del Registro de la Propiedad de Occidente de Valencia, folio 117, inscripción tercera, tomo 185, libro 124 de Afueras; a don Francisco Ruiz Puchades la casa barata y su terreno número 2 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Previsora», señalada hoy con el número 13 de la calle de Poniente, de Valencia, que es la finca número 16.633 del Registro de la Propiedad de Occidente de Valencia, folio 96, inscripción tercera, tomo 185, libro 124 de Afueras; a don Jesús Fernández Gómez, la casa barata y su terreno número 7 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Previsora», señalada hoy con el número 3 de la calle de Poniente, de Valencia, que es la finca número 16.638 del Registro de la Propiedad de Occidente de Valencia, folio 111, inscripción tercera, tomo 185, libro 124 de Afueras y a don Teodosio Alegre Piqueras, la casa barata y su terreno número 25 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Previsora», señalada hoy con el número 34 de la calle de Carteros, de Valencia, que es la finca número 16.656 del Registro de la Propiedad de Occidente de Valencia, folio 165, inscripción tercera, tomo 185, libro 124 de Afueras.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1964.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Sevilla relativa al expediente de expropiación de las fincas que se indican, afectadas por la ejecución del proyecto de encauzamiento del arroyo Ranilla al río Guadaira, en su parte final.

En cumplimiento del acuerdo plenario sobre el particular y para ejecución del proyecto de encauzamiento del arroyo Ranilla al río Guadaira, en su parte final, se hace saber que, declarado de urgencia dicho proyecto por Decreto de 29 de diciembre de 1962, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, se procederá en los días y horas que a continuación se relacionan al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se indican:

Día 16 de abril.—Hora: Diez y treinta.—Finca: Parcela número tres bis.—Superficie aproximada: 0-71-46,38.—Propietario: Don Juan Bautista Calvi.

Día 17 de abril.—Hora: Diez y treinta.—Finca: Parcela número cinco bis.—Superficie aproximada: 0-49-33,5.—Propietario: Doña Patrocinio Calvi.

En su consecuencia se constituirán en las fincas de que se trata el representante de la Administración, pudiendo concurrir a los actos cuantas personas se consideren afectadas por la expropiación.

Sevilla, 23 de marzo de 1964.—El Alcalde, José Hernández Díaz.—1.593-A.